



RESOLUCION DE ALCALDIA N°059-2020-A/MDC

Carabayllo, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N° 345-2020-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 23 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°180-2019-GPPCI/MDC, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°209-2020-GAJ/MDC, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia e Asesoría Jurídica; y el Memorándum N°439-2020-GM/MDC, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; correspondiente a la incorporación de un Crédito Suplementario en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08: Impuestos Municipales, por un monto de S/150,620.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles);

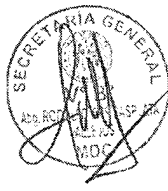
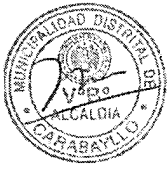
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, por incorporación de mayores ingresos; el numeral 50.1 establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, mediante Informe N°398-2020-MDC/GAF/SGC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad, informa el Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al acta de conciliación de saldo de balance al 31 de diciembre del 2019, suscrita el 26 de febrero del 2020, por un Total de S/150,620.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), desagregados en el Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N°180-2020-GPPCI/MDC y el Informe N°345-2020-SGP-GPPCI/MDC, respectivamente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Subgerencia de Presupuesto, recomiendan aprobar la Desagregación del Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08: Impuestos Municipales, mediante la incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2019 al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, por un monto de S/150,620.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles);





Que, mediante el Informe Legal N°209-2020-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la incorporación del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019 al Presupuesto Institucional de Apertura 2020, por encontrarse con arreglo a ley; y, mediante el Memorandum N°439-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría jurídica y Gerencia Municipal;



RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario por un monto de S/150,620.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles) en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08: Impuestos Municipales, según el siguiente detalle:



MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL (Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	136,149.00	RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	136,149.00
GENERICA: 1.9- SALDO DE BALANCE		GENERICA: 2.3- BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL DE INGRESOS: 02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	136,149.00	TOTAL DE EGRESOS: 02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	136,149.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05-RECURSOS DETERMINADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	14,471.00	RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	14,471.00
GENERICA: 1.9- SALDO DE BALANCE		GENERICA: 2.3- BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL DE INGRESOS: 05- RECURSOS DETERMINADOS	14,471.00	TOTAL DE EGRESOS: 05- RECURSOS DETERMINADOS	14,471.00



TOTAL DE INGRESOS:	150,620.00	TOTAL DE EGRESOS:	150,620.00
---------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------



Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través de la Subgerencia de Presupuesto, elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la remisión a los organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE



ALCALDIA

"Año de la Universalización de la Salud"



5

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2020-A/MDC

Carabayllo, 17 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTOS: El informe N° 083-2020-SGP-GPPCI/MDC de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N° 085-2020-GPPCI/MDC, de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y, el informe Legal N°097-2020-GAJ/MDC, de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; correspondiente a la incorporación de un Crédito Suplementario por un monto de S/9'680,482.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, por incorporación de mayores ingresos; el numeral 50.1 establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que , mediante el Informe N° 295-2020-SC-GAF/MDC, de fecha 12 de Febrero del 2020, la Subgerencia Contabilidad, remite los Saldos de Balance del año fiscal 2019, a fin de ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, correspondiéndole al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,

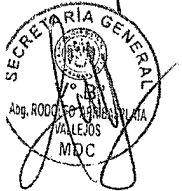




ALCALDIA



Rubro 08: Impuestos Municipales, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, un Saldo de Balance de S/9'266,180.32 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles); asimismo, mediante Informe N° 344-2020-MDC/GAF/SGC, de fecha 19 de febrero de 202, remite los Saldos de Balance del año fiscal 2019, a fin de ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, correspondiéndole al Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, un Saldo de Balance de S/414,298.75 (Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Noventa y Ocho con 75/100 Soles);



Que, mediante el Informe N°085-2020-GPPCI/MDC y el Informe N°083-2020-SGP-GPPCI/MDC, respectivamente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Subgerencia de Presupuesto, recomiendan aprobar la Desagregación de los Rubros 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 08: Impuestos Municipales, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, mediante la incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2019 al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, por un monto de S/9'680,482.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N°113-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la incorporación del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019 al Presupuesto Institucional de Apertura 2020, por encontrar e conforme a ley;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría jurídica y Gerencia Municipal;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; mediante crédito suplementario por un monto de **S/9'680,482.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles)** en los Rubros 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 09: Recursos Directamente Recaudados, 08: Impuestos Municipales, 07: Fondo de Compensación Municipal y 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo con el siguiente detalle:



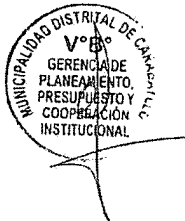
ALCALDIA

"Año de la Universalización de la Salud"



MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

(Soles)



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	264,257.00	RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	264,257.00
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE		2.3- BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL DE INGRESOS: 02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	264,257.00	TOTAL DE EGRESOS: 02- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	264,257.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 03-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,104,321.00	RUBRO 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,104,321.00
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE		2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL DE INGRESOS: 03- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,104,321.00	TOTAL DE EGRESOS: 03- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,104,321.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05-RECURSOS DETERMINADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE	2,784,093.00	GENERICA: 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,252,821.00
		2.3- BIENES Y SERVICIOS	531,272.00
RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES		RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE	213,442.00	GENERICA: 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,400.00
		2.3- BIENES Y SERVICIOS	150,042.00
RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
GENERICA: 1.9-SALDO DE BALANCE	5,314,369.00	GENERICA: 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,191,387.00
		2.3- BIENES Y SERVICIOS	122,982.00
TOTAL DE INGRESOS: 05- RECURSOS DETERMINADOS	8,311,904.00	TOTAL DE EGRESOS: 05- RECURSOS DETERMINADOS	8,311,904.00

TOTAL DE INGRESOS:	9,680,482.00	TOTAL DE EGRESOS:	9,680,482.00
---------------------------	---------------------	--------------------------	---------------------

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través de la Subgerencia de Presupuesto, elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la remisión a los organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE